

DECRETO N°

2183

TEMUCO,

09 JUL. 2015

VISTOS :

- 1.- El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abastible S.A., Trato Directo N° 92 del año 2015, con fecha 1 de Julio del año 2015.
- 2.- Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato de Trato Directo: "Adquisición de Gas a Granel para Establecimientos Educativos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abastible S.A., Rol Único Tributario N° 91.800.00-6, por escritura pública de fecha 1 de Julio del año 2015.

2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Abastible S.A. la suma única y total de \$42.000.000 (cuarenta y dos millones de pesos), impuestos incluidos.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICHI
Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Recursos Humanos
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4774/2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

**CONTRATO DE TRATO DIRECTO "ADQUISICION DE GAS A
GRANEL PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ABASTIBLE S.A.

&Abastible/con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **uno** de Julio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

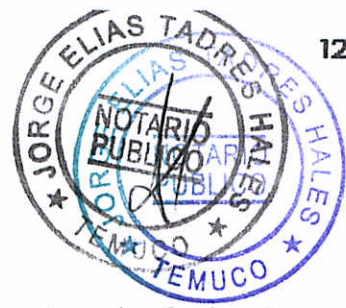
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ABASTIBLE S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y un millones ochocientos mil guión seis, representada por don **MANUEL ANDRES QUIERO GOLDBERG**, chileno, casado, Ingeniero Civil Químico, Cédula Nacional de Identidad

número

ambos con domicilio en Santiago,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos tres de fecha veinte de mayo del dos mil quince, se aprobó especificaciones técnicas y trato directo número noventa y dos guión dos mil quince "ADQUISICION DE GAS A GRANEL PARA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES", al proveedor empresa Abastible S.A., de conformidad al artículo diez número siete del reglamento de la Ley de Compras Públicas, señala Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación en relación a la letra E que expresa" Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, en conformidad a las clasificaciones e instrucciones presupuestarias correspondiente. Copia del citado decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO-PRECIO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, adquiere del prestador ABASTIBLE S.A., representada por Manuel Andrés Quiero GOLDBERG, la adquisición de gas a granel para establecimientos educacionales, por el monto único y total de cuarenta y dos millones de pesos, IVA incluido, en conformidad a decreto alcaldicio número cuatrocientos tres de fecha veinte mayo del dos mil quince y especificaciones técnicas, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** La reunión de la Comisión Coordinadora

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Procesos de Compras y Evaluación de Propuesta, de fecha trece de mayo del dos mil quince, aprobó el trato directo aludido en la cláusula anterior. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La Municipalidad de Temuco y prestador convienen que el plazo por el cual se requiere efectuar el trato directo, es a contar de la emisión de la orden de compra, con estado de pagos mensuales, por consumo., previa entrega de Boleta de garantía que garantice su fiel cumplimiento. **QUINTA:** El incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retención total o parcial de estado de pago único, teniendo estos valores carácter de indemnización. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número tres tres cinco cinco cinco nueve guion tres, por la suma de dos millones cien pesos, depositado a la orden de la Municipalidad de Temuco, con fecha diez de junio dos mil quince, válida hasta el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. **SEPTIMA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de mayo del dos mil quince. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. **DÉCIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL**

ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. Y la personería de don **MANUEL ANDRES QUIERO GOLDBERG**, para representar a **ABASTIBLE S.A.**, consta de Acta de Sesión de Directorio, de fecha veinticinco de Mayo de dos mil quince, reducida a escritura pública el once de Junio de dos mil quince, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, Repertorio número diecisiete mil quinientos setenta y seis, personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos setenta y cuatro.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MANUEL ANDRES QUIERO GOLDBERG
En rep. **EMPRESA ABASTIBLE S.A.**

911.806.000-6



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 07 JUL 2015

